AÑO CXIII - N° 29.183
CORRIENTES, LUNES 24 de FEBRERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Hon. Tribunal de Ctas. *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 5*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 5*
Remates - Interior *Pág: Nº 5*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 6*
Edictos Municipales *Pág: Nº 7*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 8*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº180

Corrientes, 4 de febrero de 2025

Visto:

El Expediente N° 310-25524-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de 30.000 dosis de vacunas contra el dengue.

Que a fs. 02/07 obra informe de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, debidamente suscripto por su Directora en el cual se expresa que actualmente la vacuna aprobada por ANMAT Qdenga O tak-003 elaborada a virus vivos atenuados, seropitos 1, 2, 3 y 4 es el principal mecanismo de acción para prevenir infecciones confirmadas, formas graves y hospitalizaciones en países endémicos y no endémicos.

Que el proceso de implementación de la vacuna es parte de una estrategia integrada de Salud Pública, sosteniendo las acciones de prevención y control vectorial.

Que dicha solicitud tiene carácter urgente con el fin de seguir dando solución y respuesta a la situación epidemiológica, en razón de ello y en miras al bienestar de la población se procedió a realizar invitaciones a cotizar y a fs. 10 se agrega presupuesto de la firma TAKEDA ARGENTINA S.A., siendo dicha firma la única oferente.

Que a fs. 17 obra Resolución Nº 8293 de fecha 04 de noviembre de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 18 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma TAKEDA ARGENTINA S.A.", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de 30.000 dosis de vacunas contra el dengue, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (USD 907.500) Que a fs. 19/70 obra documentación respaladatoria del producto a adquirir y de la firma a contratar.

Que a fs. 77, obra Opinión Legal Nº 12.183 de fecha 9 de diciembre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 79 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 458 de fecha 16 de diciembre de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 80 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios técnicos, científicos y jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "TAKEDA ARGENTINA S.A.", para la adquisición de 30.000 dosis de vacunas contra el dengue, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (USD 907.500,00)

Que a fs. 81/82, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3885 de fecha 23 de enero de 2025.

Que a fs. 85 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 124 de fecha 24 de enero de 2025, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($ 970.117.500,00) agregándose a fs. 84 cotizacion del Banco de la Nación Argentina de moneda extranjera.

Que por todo lo previamente expuesto se considera oportuno y conveniente la adquisición de 30.000 dosis de vacuna contra el dengue, reafirmando el compromiso con la salud de la población.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "TAKEDA ARGENTINA S.A." (CUIT Nº 30-70828215-0), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (USD 907.500,00) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento del efectivo pago para la adquisición de 30.000 dosis de vacunas contra el dengue (QDENGA 10VIAL/10VIAL PACK ARG), conforme al presupuesto obrante a fs. 10.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, con imputación a la partida 3-0-0-1-252-0 –VACUNAS, ANTÍGENOS Y TOXOIDES- contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los importes, modalidades y valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado para la adquisición de 30.000 dosis de vacunas contra el dengue.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 183

Corrientes, 5 de febrero de 2025

Visto:

El expediente N° 820-00001-2025 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con crédito suficiente para la adquisición de una planta de elaboración de concreto asfáltico continuo de última generación.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar la compra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones prespuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 12/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 03/2025 y de recursos N° 17/2025 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810), por hasta la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES ($ 1.600.000.000) en la estructura programática presupuestaria de gastos del Artículo 1°, por el concepto de contribuciones a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 184

Corrientes, 5 de febrero de 2025

Visto:

El expediente N° 148-00021-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL ACCESO AL PERICHON - CORRIENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades existentes, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 11/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la U.C.A.P.F.I., a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. LEIVA, OMAR ANTONIO, D.N.I. Nº 17.204.741, con último domicilio conocido en 1° Sección S/N°, de la localidad de Colonia Carolina, Goya, Provincia de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-19-19-3179/2018 – Caratulado*: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: LEIVA OMAR ANTONIO. DNI: N° 17.204.741 RESOL. N° 634/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECONÓMICA DEBIDO A SU SITUACIÓN. – IMPORTE: $4.000,00.",* que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 2368 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 22 del 08/10/2024, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR al Sr. LEIVA, OMAR ANTONIO, DNI N° 17.204.741, con domicilio en 1° Sección S/N Colonia Carolina, de la localidad de Goya de la Provincia de Corrientes, como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-19-09-03179/2018 a hacer efectiva la suma de PESOS CUATRO MIL, CON CERO CENTAVOS ($ 4.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal Nº 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que :"Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". – (…) Firmado: C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO, PRESIDENTE –; C.P. RUBÉN A. OJEDA; DRA. LAURA C. VISCHI; C.P. JORGE OSIRIS GALARZA Y DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. -

Corrientes, 17 de febrero de 2025. –

Dra. Sofía Heine

I: 24/02 – V: 26/02

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 249885

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a RAMON IGNACIO PERA DNIN° 21.365.686, con último domicilio conocido en conocido en B° 9 de Julio calle Córcega N° 4535 y/o 4537 de esta ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por "Lesiones Graves en Accidente de tránsito" en Corrientes, en el Expte. Nº 249885, caratulado: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/ CRIA. 8° P/ SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO -CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.

Corrientes, 18 de diciembre de 2024

Dr. Leandro Andrés Maciel

I: 24/02 – V: 28/02

Citaciones - Interior

Expte. N° 4484/23

El Sr. Juez de Paz de Ita Ibate, Dr. EDUARDO ANIBAL MODENUTTI, cita y emplaza por edictos a Sr. GUILLERMO ESQUIVEL, M.I. N° 1.615.922 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en el Departamento General Paz, Paraje Algarrobal, de la provincia de Corrientes, ubicado sobre Segunda Sección s/ Catastro. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el Titulo 1: Tomo 408, Finca 118449, Año 1914 y Título 2: Sin inscripción registral. Y en la Dirección de Castro y Cartografía de Corrientes bajo ADREMA H1-1252-3, individualizado según Plano de Mensura 4482 "G" Provincia de Corrientes, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 104 ha 57 a 87 ca. Unido por los polígonos A-B-C-D-A. Del Punto A al B: 871,90 metros. Del Punto B al C: 1.200,50mts. Del Punto C al D: 886,46mts. Del Punto D al A: 1.178,94 mts. Linderos: Norte: Lindero S/ Mra. Justo Anibal Esquivel. Sur: Lindero S/ Mra. Ambrosina Almiron de Quintana. Este: Lindero S/ Mra. Ambrosina Almiron de Quintana. Oeste: Lindero S/ Mra. Justo Aníbal Esquivel. Divido en dos TITULOS: Titulo 1: b-a-A-B-b. del Punto b-a: 879,23mts. Del punto a-A: 609,84mts. Del Punto A-B: 871,90mts. Del Punto B-b: 611,50mts. Superficie total: 53 ha 46 a 70 ca. Adrema: H1- 1139-2. Titulo 2: C-D-a-b-C. Del Punto C-D: 886,46mts. Del Punto D-a: 569,10mts. Del Punto a-b: 879,23mts. del Punto b-c: 589,00mts. Superficie total: 51 ha. 11 a. 17 ca. Inscripto en el Registro de la Propiedad de la provincia de Corrientes Titulo1: Tomo 408, Folio 118449, Año 1914. Titulo2: no posee inscripción o se desconoce y en la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes bajo ADREMA h1-1252-3, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "PRUYAS CARLOS ANDRES C/ GUILLERMO MARCELINO ESQUIVEL (FALLECIDO), SUS HEREDEROS Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",

Expte. N° 4484/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.

Juzgado de Paz de Itá Ibaté, sito en calle San Miguel N° 1119, Secretaría única a cargo del Dr. Gabriel Orlando Gimenez.

Secretaría. Itá Ibaté, 17 de diciembre de 2024.

Dra. Gimenez Gabriel Orlando – secretario

I: 24/02 – V: 25/02

Remates - Interior

Expte. N° QXP 7579/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la cuidad de Esquina (Ctes), a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lilian Cristina Tixe, ubicado en calle Belgrano Nº 108 P. B., de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 0377-466001, en las actuaciones: "LUIS CORDOBA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO C/ MERCEDES ISABEL NEMES S/ EJECUTIVO"; EXPTE. N° QXP 7579/21 comunica que el Martillero Publico Judicial Luis Ignacio Ghiglione, M. P. N° 214, M. J. 577, CUIL 20-30102830-0, CUIF 1793, procederá a la venta en pública subasta del bien embargado, consistente en: un vehículo automotor Marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: 1E-FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, Motor: RENAULT, Nº Motor: M4RJ714N403325, Chasis: RENAULT, Nº Chasis: 8A1LZBG16GL857631, Modelo: 2015, Dominio: OSB-478; en el estado en que se encuentra, exhibe y promociona. El vehículo posee prenda con registro a nombre del Banco HSBC Bank Argentina S.A. por $459.432,00, según informe de dominio de Registro Nacional de la Propiedad del Automotor del 18 de marzo de 2022, siendo el Banco HSBC Bank Argentina S.A. acreedor prendario privilegiado. CONDICION DE VENTA: CON BASE correspondiente a la suma de $1.241.970,56 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta con cincuenta y seis ctvos.), seña del 30% en el acto, en dinero al contado y al mejor postor. El saldo deberá ser abonado al tercer día de notificado la aprobación de la

subasta. Debiendo constituir el comprador domicilio en esta ciudad. En caso de fracasar la misma, se dispondrá una nueva subasta una hora después, sin base. La parte actora se halla facultada a hacer posturas. Multas y deudas de impuestos: DEUDAS: Multas: 1) $127.368,00 del 16 de Mayo de 2020; 2) $127.368,00 del 24 de Junio de 2020 y 3) $127.368,00 del 2 de agosto de 2021.- Impuestos Municipales: monto total $528.283,74 del 11 de Febrero de 2025, las que serán a cargo de quien resulte comprador como así también los gastos y/u honorarios que demanden la transferencia del mismo. - Comisión: 10% en el acto. Exhibición – Consultas: Comunicarse al cel: 3777-629311, de 16 hs. a 20 hs. Martillero actuante.- DIA HORA LUGAR DE SUBASTA: 28 de Marzo del 2025 a las 10:00 hs. En calle Constitución Nº 1.030 de la ciudad de Esquina.- Así se ha dispuesto en la resolución N° 20.906,Esquina, 12 de noviembre 2021, la cual en su parte pertinente dice: "2º) Ordenar la subasta de los bienes embargados en autos consistentes en:… 3) un vehículo automotor Marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: 1E-FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, Motor: RENAULT, Nº Motor: M4RJ714N403325, Chasis: RENAULT, Nº Chasis: 8A1LZBG16GL857631, Modelo: 2015, Dominio: OSB-478; los que saldrán a la venta CON BASE correspondiente a la suma de $ 1.241.970,56 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta con cincuenta y seis ctvos.), dinero al contado y al mejor postor, previa publicación de edictos en un diario local, Boletín Oficial y tableros del Juzgado por el término de un día (art. 566 del C.P.C.).-…"NOTA: La parte atora se encuentra facultada para hacer posturas en el acto de la subasta, hasta compensar el monto del crédito reclamado, y en caso de que resulte adjudicada, se le eximirá del pago establecido, abonando únicamente la comisión del martillero.

Esquina, 14 de febrero de 2025.

Dra. Lilian Tixe de Olivetti - Secretaria

I: 21/02 – V: 24/02

Sección General

Convocatorias

Club Sportivo Manco Paz

El Presidente del Club Sportivo Manco Paz, convoca a los socios de dicha entidad a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 15 de Marzo del 2025 a las 20hs en su sede cito en la calle Concepción Reguera S/N de nuestra localidad, a fin de tratar el siguiente orden del día.

1- Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance, inventario e informes de los revisores de cuentas de los Ejercicio dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

3- Elección de Autoridades por vencimiento de mandatos.

Isabelino Gutierrez – Presidente.-

Mirtha Alicia Pasetto - Secretario.-

I: 20/02 – V: 24/02.-

Asamblea General Ordinaria Y Extrordinaria - Consorcio Edificio Malvinas

Av. Juan de Vera 1264, C.P. N° 3400, Corrientes.

-28/02/25-

19:00 hs. Sesión presencial en hall de entrada.

De nuestra mayor consideración:

Procedemos a convocar de forma urgente a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, el VIERNES 28 de FEBRERO de 2025 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y 19:30 hs. en segunda convocatoria. Sera celebrada de forma presencial, en hall del Edificio Malvinas.

Trataremos el siguiente orden del día:

Designación del presidente de la Asamblea y firmantes.

U.F. 00-01 recisión contrato locativo. Autorización para locación con fin residencial y/o comercial. Contrato de largo plazo o temporal. Costos de Refacción y/o adecuación. Valor locativo y actualización.

Administración. Remoción y designación o renovación. Servicios. Honorarios y actualización.

Consejo de Administración/Propietarios. Renovación y/o integración de tres integrantes.

Tablero Portero General. Costes de reparación y forma de liquidación.

Impermeabilización sector terraza. Completar las obras iniciadas en 2023. Forma de liquidación y/o prorrateo.

Trabajo en altura. Reparación de red de protección e impermeabilización lateral del edificio. Presupuestos, plazos, prorrateo y forma de liquidación.

Obra particular sin autorización de U.F. 02-02 "7". Judicialización o autorización. Gastos Judiciales y de representación.

Balance 2023 y 2024. Documentación de gastos. Se solicita autorización para abonar honorarios Contador Público y liquidación del C.P.C.E. Corrientes.

Propietarios y/o mandatarios se recuerda acudir con acreditación suficiente de titularidad o representación certificada.

Sin más los despedimos atentamente.

La Comision Directiva.-

I: 24-02 – V: 24/02.-

Escuela de la Familia Agrícola Colonia Unión

Yo, Santrovich Gabriela Beatriz DNI 34756972 en mi carácter de presidente de la Comisión directiva de la Asociación Civil "Escuela de la Familia Agrícola Colonia Unión", Convoco a sus Asociados a participar de la Asamblea General ordinaria, a llevarse a cabo , en primera convocatoria para día 7 del mes de marzo de 2025 a las 10:00hs la cual se realizara en las instalaciones de la EFA Colonia Unión, Ruta Pcial 37 km 20 , y en segunda convocatoria para el día 7 del me de marzo de 2025 a las 11hs donde se tratara el siguiente orden del

día:
1) Apertura de Asamblea, y designación de dos (dos) Asociados para que en representación de todos los presentes firmen el Acta de Asamblea
2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios vencido el 31 de diciembre de 2024 y el correspondiente dictamen de la comisión revisora de cuenta.
3) Renovación de Autoridades
4) Apoderar suficientemente al Sr/a tesorero electo en la asamblea para la realización de actos concernientes a la cuenta corriente N° 212379 CBU 0940010830002123790021 que posee esta asociación en el Banco de Corrientes S.A. como ser transferencias, extracciones y tramites en general ante las autoridades de la entidad.
5) Clausura de la asamblea.
Quedan atentamente notificados, los esperamos.
Virasoro 21 de febrero de 2025.
La Comision Directiva.-
I: 24-02 – V: 25/02.-

Asociación Correntina Amateur de Hockey sobre Césped y Pista

La Asociación Correntina Amateur de Hockey sobre Césped y Pista, CUIT 30-68799548-8, PERSONERIA JURIDICA DECRETO 4134/83, convoca a sus asociados que cumplan con los requisitos para estar habilitados a votar, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el DIA: 10/03/2025 a las 21:30 horas. Lugar: Salón de Usos Múltiples de la SECRETARIA DE DEPORTES de la Provincia, sita en Guardiamarina (Rivadavia) 240, Corrientes Capital.
Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
- Inventario de bienes e Informes de Revisor de Cuentas (Periodos 2022 a 2023)
- Renovación total del Consejo Directivo (Articulo 18 del Estatuto Social), Revisor de Cuentas (artículo 36 del Estatuto Social), Tribunal de Penas (Articulo 38 del Estatuto Social) y Miembros del Consejo de Árbitros (Articulo 45 del Estatuto Social)
- Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- Otros.
Carlos Gustavo Romero – Presidente
Fatima Daniela Maciel – Secretario
I: 24-02 – V: 24/02.-

Cooperativa de Trabajo Kuña Mbarete Limitada

Se Convoca a los asociados de la "COOPERATIVA DE TRABAJO KUÑA MBARETE LIMITADA" a Asamblea General Ordinaria para el día 27/02/2025 a las 10:00 hs. Sito en la sede social sito en Ec vias General Urquiza Pergamino y 1 de la ciudad de Corrientes, Orden del Día: 1 - Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea;2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 1 y 2, cerrados el 31/12/22 y 31/12/23 respectivamente.
Frias Juan Augusto - Presidente
I: 24-02 – V: 24/02.-

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Consorcio de Copropietarios Edificio Torre Libertador

Por medio de la presente, se convoca a los copropietarios del Edificio Torre Libertador, sito en Avenida Gdor. Pujol N° 2011 de la Ciudad de Corrientes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo el día viernes 14 de marzo de 2025 a las 19,30 hs. en primera convocatoria y 20,00 hs. en segunda convocatoria. La misma será celebrada de manera presencial en el hall de entrada del edificio. Los temas a tratarse serán los siguientes:
Aceptación de renuncia de un miembro del Consorcio.
Expensas Extraordinarias para la continuidad de renovación de ascensores principales en etapas, con sistema de pago en cuotas igualitarias por unidad funcional.
Aprobación del sistema de las multas.
Construcción de cerco perimetral en la vereda del edificio.
Renovación de los caños maestros de conducto de agua y de cloaca en las bajadas de cada unidad funcional para realizarlo por etapas.
Deudas del edificio. Elección de la forma de pago
Colocación de cámaras en nuevos espacios del sector común del predio del edificio.
Fachada del edificio.
Alquileres temporarios.
Fumigación e inspecciones de instalaciones eléctricas, pérdidas de agua y gas de las unidad funciona y espacios comunes.
Pinturas de pasillos y puertas de acceso a las unidades funcionales.
Proyecto de baños para uso común de locales y sector patio.
NOS DESPEDIMOS ATENTAMENTE
EN CASO DE NO PODER CONCURRIR: SE RUEGA OTORGAR PODER A SU REPRESENTANTE (certificado por juez de paz, policía o escribano público, en el caso de no tener su firma registrada en el libro de firmas del Consorcio)
La Comision Directiva.-
I: 24-02 – V: 24/02.-

Edicto Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

/La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en die a localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4506 –"C", Manzana S/Nº, constante e las siguientes medidas: punto A-B 8.07 m, B-

C 28.97 m, C-D 4.84 m, punto D-E 13.49 m, E-F 13.77 m, F-A 30.42 m, constante de una superficie Total de quinientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho metros cuadrados (543.48m2); Linderos: Norte: Lº S/Mra. Municipalidad y Lº S/Mra. Jonathan Emmanuel García, Sur: Av. San Martín (R.N. Nº 123), Este: calle Publica Sin Nombre y Oeste: Lº S/Mra. Jonathan Emmanuel García. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde- Intendente.-

9 de Julio Ctes., 07 de Enero de 2025.-

Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.

I:24/02 – V: 24/02

Sección Comercial

Testimonios

Fideicomiso Rrae

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los 01 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés, celebrado por Instrumento Privado cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana Carolina Haideé Varese, Titular del Registro Notarial N° 440 con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, en Acta 61, Folio 61 de fecha 01 de Marzo de 2.023 del Libro II de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales a su cargo.

DENOMINACION: FIDEICOMISO RRAE y tendrá su domicilio legal en la calle Braille N° 3042 de la Ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes. Republica Argentina.

FIDUCIANTES: ROCIO TAMARA ZENON, Documento Nacional de Identidad número 40.284.064, nacida el 20 de abril de 1997, soltera, "CUIT" 27- 40284064- 7, Medica, ROMINA YAZMIN ZENON, Documento Nacional de Identidad número 41.789.468, nacida el 03 de septiembre de 1999, soltera, "CUIL" 27- 41789468 -9, Medica y ALDANA LUCIA ZENON, Documento Nacional de Identidad número 46.382.675, nacida el 30 de enero de 2005, soltera, "CUIL" 27- 46382675 -2, Estudiante, todas domiciliadas en la calle Luis Braille N° 3058 del Barrio Antártida Argentina, Argentinas nativas.

FIDUCIARIOS o "Administradores Fiduciarios": GUSTAVO JAVIER ZENON, Documento Nacional de Identidad número 25.461.474, nacido el 17 de septiembre de 1976, divorciado, "CUIT" 20- 25461474 -3, Arquitecto, domiciliado en la Cuarta Seccion Ruta N° 12 Manzana A Lote 43 de la localidad de Riachuelo, Dpto Capital de esta provincia, de transito en esta ciudad, Argentino nativo.

BENEFICIARIOS: ROCIO TAMARA ZENON, Documento Nacional de Identidad número 40.284.064, nacida el 20 de abril de 1997, soltera, "CUIT" 27- 40284064- 7, Medica, ROMINA YAZMIN ZENON, Documento Nacional de Identidad número 41.789.468, nacida el 03 de septiembre de 1999, soltera, "CUIL" 27- 41789468 -9, Medica y ALDANA LUCIA ZENON, Documento Nacional de Identidad número 46.382.675, nacida el 30 de enero de 2005, soltera, "CUIL" 27- 46382675 -2, Estudiante, todas domiciliadas en la calle Luis Braille N° 3058 del Barrio Antártida Argentina, Argentinas nativas, por una parte y GUSTAVO JAVIER ZENON, Documento Nacional de Identidad número 25.461.474, nacido el 17 de septiembre de 1976, divorciado, "CUIT" 20- 25461474 -3, Arquitecto, domiciliado en la Cuarta Seccion Ruta N° 12 Manzana A Lote 43 de la localidad de Riachuelo, Dpto Capital de esta provincia, Para el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de los Beneficiarios, son designados beneficiarios sustitutos los hijos presentes o futuros, en partes iguales y con derecho de acrecer. Se deja expresa constancia que los beneficiarios designados oportunamente por las Fiduciantes, no podrán ceder su carácter ni sus derechos, sin la expresa conformidad dada por estos últimos. Se pacta expresamente el derecho de acrecer en partes iguales de los beneficiarios en caso de muerte o negativa a recibir las utilidades o cualquier otra circunstancia que impida que alguno o alguno de los beneficiarios no puedan adquirir sus beneficios.

OBJETO: Bienes objeto del fideicomiso: Bienes objeto del fideicomiso lo constituyen: a) Los bienes inmuebles que transfieran las Fiduciantes en propiedad fiduciaria al Fiduciario; b) Toda clase de bienes muebles registrables y no registrables que ingresen al Fideicomiso; c) Toda clase de bienes inmuebles y muebles registrables y no registrables que ingresen en reemplazo o sustitución de los bienes del punto a) y b), e igualmente todas las mejoras que se incorporen a los bienes objeto del fideicomiso. d) Derechos reales o dinero en efectivo que los fiduciantes ingresen al fideicomiso. Este contrato prevé la posibilidad de que terceras personas se incorporen al mismo en calidad de Fiduciantes con el objetivo de sumarse al objetivo e instrucciones establecidas en este contrato, aceptando y ratificando todas y cada una de sus cláusulas contractuales.

PLAZO: El presente Contrato se extenderá por un plazo de Treinta (30) años, contados desde el día de la fecha.

REEMPLAZO DEL FIDUCIARIO Y CAMBIO DE TITULARIDAD. Reemplazo del fiduciario y cambio de titularidad. El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos: a) por renuncia presentada al fiduciante, b) por muerte, o incapacidad judicialmente declarada del fiduciario; c) por las demás causas que establece el articulo 1.678 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso en que se presente la causal, el fiduciario sustituto será designado por los fiduciantes, o los beneficiarios, en ese orden, por

unanimidad, dentro de los 30 días de haberse producido la causal, conforme lo establece el articulo 1.679 Código Civil y Comercial de la Nación, en caso de no ponerse de acuerdo la misma configura causal de resolución del contrato de fideicomiso. En todos los casos de cesación del fiduciario, el cambio de titularidad registral de los bienes fideicomitidos se efectuará por acto otorgado por el fiduciario que cesa, o por el fiduciante, el beneficiario o el fideicomisario, en ese orden, y el nuevo fiduciario. El instrumento debe contener documentación fehaciente que pruebe la renuncia, incapacidad, fallecimiento o remoción judicial del anterior fiduciario y la designación y aceptación del sustituto. A efectos de la transferencia del patrimonio fiduciario al Fiduciario sustituto, El Fiduciario otorgará Poder Especial Irrevocable e Inextinguible por muerte o incapacidad sobreviniente en los términos de la normativa vigente del Código Civil y Comercial de la Nación, por todo el término del presente contrato a favor de quien se designe Fiduciario, para que en su nombre y representación, previa acreditación fehaciente de la causal de sustitución, transmita al Fiduciario Sustituto, el dominio fiduciario de los bienes que integran el patrimonio fiduciario, a titulo de sustitución fiduciaria. A tal efecto lo faculta para: otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias, hacer tradición de los bienes referidos, obligarse al saneamiento en caso de evicción y/o vicios redhibitorios de acuerdo a derecho, suscribir instrumentos públicos o privados, efectuar notificaciones, dar bajas y altas de las inscripciones fiscales y/o sus modificaciones, ya sea ante la AFIP, y/o cualquier otro tipo de institución pública y/o privada; efectuar cambios de titularidad en las cuentas bancarias y/o cajas de seguridad, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este poder.

RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO. Retribución del fiduciario. El Fiduciario percibirá por su gestión de administrar el patrimonio fideicomitido, la suma que de común acuerdo resuelvan las fiduciantes, el que no podrá ser superior al 30 por ciento de los ingresos de administración deducidos los pagos y gastos.

FIDEICOMISARIOS: ROCIO TAMARA ZENON, Documento Nacional de Identidad número 40.284.064, nacida el 20 de abril de 1997, soltera, "CUIT" 27-40284064- 7, Medica, ROMINA YAZMIN ZENON, Documento Nacional de Identidad número 41.789.468, nacida el 03 de septiembre de 1999, soltera, "CUIL" 27-41789468 -9, Medica y ALDANA LUCIA ZENON, Documento Nacional de Identidad número 46.382.675, nacida el 30 de enero de 2005, soltera, "CUIL" 27-46382675 -2, Estudiante, todas domiciliadas en la calle Luis Braille N° 3058 del Barrio Antártida Argentina, Argentinas nativas.

LIQUIDACION: Insuficiencia del patrimonio fideicomitido. Liquidación. Procedimiento. En caso de insuficiencia de los bienes fideicomitidos para cumplir con las obligaciones del fideicomiso, el fiduciario será el liquidador y los realizará de acuerdo con su naturaleza y condiciones imperantes en el mercado. El remanente será entregado a los acreedores, respetando el orden de los privilegios establecidos para las quiebras. El fiduciante podrá solicitar la remoción del liquidador, en las mismas circunstancias en que puede solicitar la remoción del fiduciario

DISOLUCION: Extinción del Fideicomiso: Este fideicomiso se extingue por: a) Cumplimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta; b) Por revocación de los fiduciantes; c) Por imposibilidad de cumplimiento de las finalidades del fideicomiso; d) Por decisión coincidente de los Fiduciantes y Fiduciario; e) por cualquier otra causa prevista en el contrato. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-11-4530-24 Caratulado FIDEICOMISO RRAE S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-1-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 24/02 – V: 24/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial